

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 14/2011, DE 23 DE DICIEMBRE, DE SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS Y EL DECRETO 123/2014, DE 2 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 14/2011, DE 23 DE DICIEMBRE, DE SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS.

1. Normativa vigente.

La consecución real de la igualdad entre mujeres y hombres constituye una prioridad económica y social recogida en el artículo 14 de nuestra Carta Magna.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 114, que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas. De esta forma la norma institucional básica de la Comunidad establece la necesidad de atender al impacto que las principales disposiciones generales emanadas de los poderes públicos de Andalucía tienen en la igualdad entre mujeres y hombres, atendiendo al principio de transversalidad de género, principio dirigido a integrar la perspectiva de género en todas las políticas y los programas generales de la Comunidad Autónoma.

A este respecto, el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que en el procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se acompañará al anteproyecto en cuestión la memoria sobre impacto por razón de género de las medidas que se establezcan.

En este sentido, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece en su artículo 5, que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.


Tenemos que destacar que el artículo 6, apartado 1, establece que los poderes públicos de Andalucía incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

El apartado 2 del mismo texto legal, establece la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. Sigue diciendo que dicho informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles



C./ Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:+++LcAVr48J0tv5TW5SPpA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSÉ ROALES GALÁN | | FECHA | 14/06/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | +++LcAVr48J0tv5TW5SPpA== | PÁGINA | 1/3 |
|  | | | | |
| +++LcAVr48J0tv5TW5SPpA== | | | | |

impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.

De conformidad con los artículos 6 y 31.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se deberá emitir un informe de evaluación del impacto de género sobre el contenido de todos los proyectos de decretos legislativos, anteproyectos de ley, proyectos disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, así como acerca del contenido de los proyectos de decretos que aprueben ofertas de empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así, el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo de las competencias de los poderes públicos de Andalucía.

Por último, la Instrucción 2/2016, de 11 de febrero, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, acuerdos del Consejo de Gobierno, convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería, establece en el Capítulo Segundo, ordinal Tercero, apartado 2, que se remitirá junto a la propuesta de inicio, entre otros documentos, el informe de evaluación del impacto de género de las medidas que se establezcan, para los supuestos establecidos en el artículo 3.1 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero; entre los que se encuentra los anteproyectos de ley, como es el caso.

2. Identificación y análisis del contexto social actual:


La economía social en Andalucía se presenta como una opción de empleo para mujeres, jóvenes y otros colectivos y segmentos de población en riesgo de exclusión, como avalan las cifras respecto al perfil de la persona trabajadora en este sector, compuesto en la actualidad por el 46,2% de mujeres. En el primer trimestre de 2016 la economía social en Andalucía muestra los siguientes datos (1):

- El 46,2% de los trabajadores de empresas de Economía Social a nivel nacional son mujeres. A nivel andaluz, este porcentaje es de 49,9%.
- Las provincias con mayor representación femenina en el sector son: Almería con un 59,9%, Huelva con el 57,4% y Granada con un 55,1%.
- Según edad, el 49,6% de trabajadores de la Economía Social Andaluza tienen menos de 40 años, por lo que podemos concluir que los jóvenes son los principales generadores de empleo en el Sector.



(1) Datos extraídos de la Base de Datos de la Economía Social. Características de los trabajadores en situación de alta de la Seguridad Social 31 de marzo de 2016. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Código Seguro de verificación:+++LcAVr48J0tv5TW5SPpA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSÉ ROALES GALÁN | | FECHA | 14/06/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | +++LcAVr48J0tv5TW5SPpA== | PÁGINA | 2/3 |
|  +++LcAVr48J0tv5TW5SPpA== | | | | |

3. Análisis del impacto potencial que la aprobación de la disposición que se pretende regular producirá entre las mujeres y hombres.

El anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y el Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, no producen en sí ningún desequilibrio ni afecta a la igualdad entre hombres y mujeres en ningún ámbito que se pudiere aplicar.

4. Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.


En este caso la disposición de referencia no genera efectos positivos ni negativos sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, por lo que no requiere mecanismo ni medida alguna para neutralizarlos.

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS



C./ Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:+++LcAVr48J0tv5TW5SPpA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSÉ ROALES GALÁN | | FECHA | 14/06/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | +++LcAVr48J0tv5TW5SPpA== | PÁGINA | 3/3 |
|  | | | | |
| +++LcAVr48J0tv5TW5SPpA== | | | | |